



Uerute maraueois.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ.

Ordinario martes 11 de febrero 1710

En la Muy Noble y M^{ta} Ciudad de Lima y sala de las Cajas de la Corte de ella martes once de febr. mil setecientos diez, los M^{tes} señores Mercedarios se juntaron a saber el Cabildo hereditario como lo acostumbra; e asenar a D^{ns} D^{go} Sizers D^{ns} Fran^{co} Quintana Obispo auogado de los R^{os} Coni^{os} y M^{ta} alcaide mayor desta ciudad, D^{ns} Alonso Contreras, D^{ns} Antonio Francisco de la Rosa Conde del Valle de San In^o, D^{ns} Gerónimo Zaramona, D^{ns} Ignazio Como, D^{ns} Francisco Rocamora, D^{ns} Fabi^o Cortez, D^{ns} Francisco Molina Alcala, D^{ns} Diego Zarzosa, D^{ns} Juan Bautista Ferr^o, D^{ns} Diego Alejandro Portocarrero, D^{ns} Francisco Lopez de Medina, D^{ns} Francisco Antonio del Villar, D^{ns} D^{ns} Juan Bautista Ferr^o & Cia. Procur^{or} Gen^l. Dixo que

Ante de Rentas de esta Ciudad

haviendo ordenado esta Junta que los Jueces y fiscales motivos que tubos presentes en el Cabildo de esta Ciudad el 10 de Nov^o. El proximo pasado, se acuerde a los auogados la forma con que puede intentar el tanteo de las Rentas de esta Ciudad y su division, que estan g^o a venderse, a cargo de D^{ns} Antonio Carrillo, hauiendolo conferido con otros auogados, son de dictamen, que esta pretension procede sustant^e en fuerza de los d^{os} que las leyes de estas Reinas conceden alas Ciudad^{es} Capitales, y tentandose ante su M^{te}, y señores de su R^o Consejo de Hacienda, y los valores que han tenido porados, y la via de remedio que aialugar, y aillo gartizija ala Ciudad para que tiene una loma conveniente; y otorgue poder a la persona de su m^{te} satisfacion = y hauiendolo sido, y con loma larga mente, Acordo se seuite el referido tanteo de las Rentas de esta Ciudad y su division, que es de honorario de D^{ns} Andres Bernabé de quibus na se tiene la corte, que es de honorario de D^{ns} Andres Bernabé Seanotario Como los M^{tes} señores Mercedarios, Juntos en may^{or} como lo tienen de costumbre, para tratar y acordar lomas como al servicio de ambas M^{tes}, y h^uinidad de esta R^o publica; e asenar =

Poder

Aquí torn. delos M^{tes} Capit^{os}

Por y en n^o de los demas Cau^{os} Capitulares que de presentes en yacelante fueron, por quien se prestant bor y cauzion de rato en forma de que se han